



ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS.

El artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, de acuerdo con lo señalado en dicho precepto, este Ministerio acuerda tramitar de urgencia el procedimiento relativo a la Orden de 15 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros, motivando la presente decisión en los siguientes hechos y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden Ministerial del Ministro de Cultura y Deportes del 15 de Junio de 2018 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros, cuyo extracto se publicó en el BOE con fecha 23 de junio.

SEGUNDO. A causa del gran volumen de solicitudes que se presentan a esta convocatoria de ayudas, en torno al millar en los últimos años con varios miles de páginas como documentación a analizar, y de la dilatada tramitación del procedimiento, que en el pasado ejercicio superó los 7 meses, tradicionalmente esta línea de ayudas se publica en el primer trimestre de cada ejercicio a fin de asegurar que la resolución de concesión se aprueba antes del cierre del ejercicio.

Este año, sin embargo, diversas circunstancias han impedido publicar durante el primer trimestre esta convocatoria con el consiguiente riesgo de que no sea posible aprobar la resolución de concesión en tiempo. Entre estas circunstancias, se encuentra:

- La fecha de autorización del anterior de Ministerio Hacienda y Función Pública para convocar la ayuda por el 100% del importe que figura en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 prorrogados para 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se formaliza la distribución por departamentos ministeriales y se aprueban medidas para reforzar la eficacia de la gestión del gasto público. Esta autorización se ha emitido con fecha 21 de mayo.



— Los cambios organizativos en el nuevo Ministerio de Cultura y Deporte derivados de la moción de censura y la formación de un nuevo Gobierno.

Además, hay que tener en cuenta que la gestión de esta ayuda coincide en el tiempo con otras seis líneas de ayudas tramitadas por la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas: las ayudas al fomento de la lectura, las ayudas para la modernización de las librerías, las ayudas para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial, las ayudas para la edición de revistas culturales, las ayudas para la traducción a lenguas extranjeras y la campaña de fomento de la lectura María Moliner.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen. La aplicación de esta tramitación es imprescindible para atenuar el riesgo de una hipotética falta de resolución antes del cierre del ejercicio y permitirá reducir a la mitad tanto el plazo de subsanación como el plazo que se otorga con la publicación de la resolución de preselección para que el solicitante acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

RESUELVO

Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento relativo a las subvenciones para la edición de libros convocadas por este Departamento para el año 2018. Frente a este acuerdo no cabrá recurso alguno.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 23 de julio de 2018.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

JOSÉ GUIRAO CABRERA